

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD MIGUEL HERNÁNDEZ DE ELCHE Y EL AYUNTAMIENTO DE MONÓVAR PARA LA REALIZACIÓN DE EXPOSICIONES.

En Elche, a 8 de junio de 2017

De una parte, la Universidad Miguel Hernández de Elche (en adelante UMH) CIF, con domicilio social en, en representación de la misma, Dña. Tatiana Sentamans Gómez, en calidad de Vicerrectora de Cultura y Extensión Universitaria de la Universidad Miguel Hernández de Elche, cargo que ostenta en virtud de la Resolución Rectoral de nombramiento 644/2015 del 29 de abril de 2015, actuando por delegación del representante legal de la Universidad, el Rector, en virtud de la Resolución Rectoral 646/2015, de 29 de abril de 2015 (DOCV núm. 7522, de 11/05/15) en relación con la Resolución Rectoral 730/2011 de 19 de mayo (DOCV núm. 6530, de 27 de mayo de 2011).

Y de otra, el Ayuntamiento de Monóvar, con domicilio social en, CIF, y en su nombre y representación D. Natxo Vidal Guardiola, en calidad de Ilmo. Sr. Alcalde del mismo, según consta en la toma de posesión de su cargo, en Sesión Extraordinaria del Pleno de la Corporación celebrada el día 13 de junio de 2015.

EXPONEN

1. Que la Universidad Miguel Hernández de Elche es una entidad de Derecho Público de carácter multisectorial y pluridisciplinar que desarrolla actividades de docencia, investigación y desarrollo científico y tecnológico, interesada en

contribuir a la mejora económica y social de los pueblos, estableciendo para ello relaciones de intercambio en los campos académico, científico y cultural.

2. Que tanto el Ayuntamiento de Monóvar como la Universidad Miguel Hernández de Elche están de acuerdo en establecer una colaboración en los campos educativos, científicos, tecnológicos y culturales de interés común.

Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, la Universidad Miguel Hernández de Elche y el Ayuntamiento de Monóvar,

CONVIENEN

Estrechar sus relaciones institucionales y establecer normas amplias de actuación que encaucen e incrementen los contactos y colaboraciones ya existentes y futuras.

A tal fin, formalizan el presente Convenio de Colaboración en base a las siguientes:

CLÁUSULAS:

Primera.- Es objeto del presente convenio establecer la colaboración entre el Ayuntamiento de Monóvar y la Universidad Miguel Hernández de Elche para la organización y celebración en forma conjunta de Exposiciones y Actividades culturales de la Universidad Miguel Hernández de Elche, en fechas a convenir.

Las actuaciones de cada una de las partes y a las que se contraerá exclusivamente la responsabilidad de cada una de ellas, serán las siguientes:

A) Universidad Miguel Hernández de Elche:

- Incorporación de fotografías y planos de las Salas de Exposiciones del municipio al blog Banco de Espacios del Vicerrectorado de Cultura y Extensión Universitaria

- Aportación de obras que integran la exposición
- Colocación y retirada de las obras y, en general, del montaje y desmontaje de la Exposición

B) El Ayuntamiento de Monóvar:

- Cesión de los diversos Espacios y Salas de Exposiciones así como en jardines, parques y zonas verdes durante el período de la Exposición o Intervención.
- Cesión a la Universidad Miguel Hernández de Elche el jardín de la zona del Palera y sus zonas adyacentes como espacio susceptible para la intervención artística, pasando también a forma parte del Banco de Espacios.
- Persona de ayuda para el montaje y desmontaje de la exposición según disponibilidad.
- Protocolo de inauguración en forma conjunta; rueda de prensa.
- Difusión de la exposición.
- Vigilancia de la Exposición.

1.- Concluido el montaje de la Exposición, la Universidad Miguel Hernández de Elche lo comunicará al Ayuntamiento de Monóvar, adjuntando a dicha comunicación la relación de obras que componen aquella, que quedarán bajo la responsabilidad del Ayuntamiento de Monóvar.

2.- De producirse alguna incidencia en relación con las obras, el Ayuntamiento de Monóvar habrá de ponerlo en conocimiento de la Oficina de Cultura, Extensión Universitaria y Promoción Lingüística de la Universidad Miguel Hernández de Elche de forma inmediata.

Segunda - Finalizada la actividad y retiradas las obras, se emitirá informe sobre la misma, haciendo constar cualquier incidencia que eventualmente haya podido producirse, a fin de la adopción de las medidas y resoluciones oportunas conforme a las obligaciones asumidas por ésta en el Convenio.

Tercera.- La parte que asuma las actuaciones publicitarias hará constar la participación de ambas entidades y en el caso de la publicidad gráfica, el escudo de las mismas.

Cuarta.- Protección de datos de carácter personal. Las partes se comprometen a cumplir, en los términos que sean de aplicación, lo establecido en la Ley orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y disposiciones de desarrollo y a comunicar a la otra lo que sea relevante de su propia política de privacidad y el correspondiente documento de seguridad.

Quinta.- Serán causa de resolución del presente acuerdo:

- a) El trascurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes. En este caso, ambas Instituciones tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios, tanto a ellas como a terceros, entendiéndose que deberán continuar, hasta su conclusión, las acciones ya iniciadas.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes.

Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio. La resolución del convenio por esta causa conllevará la indemnización de los perjuicios causados a la parte cumplidora.

- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.

Sexta.- Modificaciones del acuerdo: El presente acuerdo constituye la manifestación expresa de la voluntad de las partes en relación con su objeto y

contenido. Cualquier modificación del mismo deberá ser efectuada por escrito y firmada por ambas partes.

Séptima.- Vigencia del Convenio: El presente convenio obliga a las partes desde la fecha de su firma, y tendrá vigencia de dos años, renovable tácitamente por periodos iguales, salvo denuncia expresa de alguna de las partes, formalizada por escrito con una antelación mínima de tres meses a la finalización de la prórroga en curso.

Ley 40/2015 de 1 de octubre. Régimen Jurídico del Sector Público.

h) Plazo de vigencia del convenio teniendo en cuenta las siguientes reglas:

1. ° Los convenios deberán tener una duración determinada, que no podrá ser superior a cuatro años, salvo que normativamente se prevea un plazo superior.

2. ° En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción.

Octava.- El presente Convenio tendrá naturaleza administrativa debiéndose acudir al texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, con carácter supletorio, para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse en su aplicación.

Novena.- Jurisdicción. Las partes se comprometen a resolver de manera amistosa cualquier desacuerdo que pueda surgir en el desarrollo de este acuerdo.

En caso de conflicto por divergencias en la interpretación o ejecución del presente acuerdo, ambas partes acuerdan someterse a la normativa procesal específicamente aplicable.

Décima.- Transparencia. De conformidad con lo establecido en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, Acceso a la Información Pública y

Buen Gobierno, así como en la Ley de la Generalitat 2/2015, de 2 de abril, de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana de la Comunitat Valenciana, y para un adecuado cumplimiento de las exigencias de publicidad activa, en lo que a publicación de los convenios se refiere, este convenio será objeto de publicación en el portal de transparencia de la Universidad Miguel Hernández: <http://transparencia.umh.es/>

Y, en prueba de conformidad de cuanto antecede, firman por duplicado el presente documento, en el lugar y fecha al inicio indicados.

POR LA UNIVERSIDAD MIGUEL
HERNÁNDEZ DE ELCHE

POR EL AYUNTAMIENTO
DE MONÓVAR

Fdo.: Tatiana Sentamans
Vicerrectora de Cultura y
Extensión Universitaria
(RR 646/2015, de 29 de abril de 2015
(DOCV núm. 7522, de 11/05/15),
en relación con la RR 730/2011,
de 19 de mayo, DOCV núm. 6530,
de 27 de mayo de 2011)

Fdo.: Natxo Vidal Guardiola
Alcalde Ayuntamiento de Monóvar